PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL E. DE CUNDINAMARCA

Tenemes muchas leves para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - Arelina.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, miércoles 1.º de mayo de 1872.

Ajencia central en la Direccion de Instrucci pública del Estado. Se reciben suscricior por las comisiones de vijilancia de los distrit

CONTENIDO

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO. GOBERNACION DEL ESTADOL CARTA oficial de la Secretaria jeneral.....

CIRCULAR a los Alcaldes, sobre instruccion publica...... 40

AVISOS OFICIALES, Maestros cesantes-Escuelas vacantes..... 40

Bireccian de instruccion publica del Estada.

ADVERTENCIA.

Habiéndose agotado el número 2.º de este periódico en que se halla publicado el reglamento para las escuelas del Estado, i siendo este un documento en estremo importante para la buena marcha de ellas, se reproduce en el presente número, i se suplica a los Directores de escuela que lo lean i observen con la atencion i esactitud debidas.

REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DEL ESTADO.

El Director de Instruccion pública del Estado,

DECRETA:

Disposiciones jenerales.

Art. 1.º Las escuelas públicas de niños i de ninas que hoi existen en el Estado, con escepcion de las de la ciudad de Bogotá, son escuelas primarias elementales.

Art. 2.º En consecuencia, en dichas escuelas solo se enseñarán los siguientes ramos: lectura, escritura, aritmética, comprendiendo el estema legal de pesas i medidas, elementos de lengua castellana, ejercicios de composicion i recitacion, nociones jenerales de jeografía e historia patria, moral pública i privada

Art. 3.º Las escuelas del Estado se dividen en urbanas irurales, i ambas se dividen en tres clases Escuelas numerosas, o a que asisten mas de 60

alumnos. Escuelas pequeñas, a que asisten ménos de 60

alumnos. Escuelas mistas.

Se entiende por escuela mista aquella en que asistiendo ménos de 60 niños varones, se consignieren siquiera diez niñas que se hagan matricular

Art. 4.º Las escuelas numerosas estarán divididas en dos clases con diferente personal cada una.

1. La clase a que pertenezcan los alumnos mas adelantados, se llamará "segunda clase," i aqueila a que pertenezcan los principiantes, se llamará.
"primera clase."

2. Cada clase asistirá separadamente a la escuela i por espacio de tres horas i media seguidas cada dia hábil.

3. Las comisiones de vijilancia de acuerdo con los Directores, fijarán las horas a que deben abrirse los trabajos cada dia para cada una de las clases. Art. 5.º Las escuelas pequeñas tendrán 5 horas sdia diarias de trabajo, fijándose la hora de mipiarlos por las comisiones de vijilancia de

Los trabajos en estas escuelas se interrumpirán

por un descanso de veinte minutos.

Art. 6.º Las escuelas mistas estarán formadas de dos clases, una de varones i otra de mujeres, las cuales asistirán a horas distintas i cada una por espacio de tres horas i media seguidas. Las clases de mujeres tendrán tres dias a la semana cuatro horas de trabajo.

Las horas de abrirse los trabajos se fijarán por los Directores, de acuerdo con las comisiones de

vijilancia. Las escuelas mistas pueden ser rejentadas por hombres o mujeres, indiferentemente.

Art. 7.º Ninguna clase podrá tener mas de 75

Art. 8.º El curso completo de instruccion primaria en una escuela urbana, durará cuatro años. Art. 9.º Cada escuela estará dividida hasta en cuatro secciones progresivas, llamadas 1,ª 2,ª 3,ª

Cada seccion tendrá un monitor.

Para pasar de una seccion a otra, se necesita haber cursado en ella por lo ménos un año, haber sufrido un exámen i ser aprobado en él.

Art. 10. (Transitorio) En el presente año habrá exámenes tan solo al fin del año conferme a los reglamentos que se dictarán, i las vacaciones durarán desde 1.º de diciembre hasta 1.º de enero signiente. En los signientes se llevarán a cabo las disposiciones del decreto orgánico sobre exámenes i vacaciones.

Art. 11. Cada Director de escuela enviará se manalmente a la comision de vijilancia una lista de los alumnos que hayan faltado, a fin de que se averigüe la causa de su falta i que, al no ser sa-tisfactoria, se imponga la multa señalada.

Art. 12. El aseo i custodia del local de la escuela i de los útiles de enseñanza, textos i mobiliario, cerren de cuenta del Director, quien es responsable con su sueldo por su culpable destruccion o deterioro.

Art. 13. Los Directores se atendrán a las disposiciones del decreto organico de Instruccion pública espedido por el gobierno nacional en 1.º de noviembre de 1870, en todo lo relativo a su conducta como preceptores, penas i recompensas, órden interior de la escuela, relaciones con los

padres de familia &c, &c.

DE LAS MATRÍCULAS.

Art. 14. Las matrículas durarán abiertas veinte dias, i de ello se dará aviso anticipado al público. En el presente año las matriculas se abrirán durante 30 dias, contados desde el en que se reciba

ste decreto en cada localidad. Art. 15. El libro de matrículas deberá ser firmado por el padre o acudiente del niño, i al hacerlo se le advertirá que contrae el compromiso de enviar el niño a la escuela diariamente, escepto cuando haya justa causa que lo impida, i que de no hacerlo queda sujeto a responsabilidad, i a ser obligado a llenar su compromiso por la autoridad

respectiva. Art. 16. El compromiso que se contrae al matricular un nino, se entiende por todo el tiempo necesario para concluir el curso.

Art. 17. La matricula se cancela lejitimamente por muerte, cambio de domicilio, traspaso, debidamente comprobado, a otra escuela pública o privadari por haber concluido el curso. En este último caso se espedirá un certificado por el Di-rector de la escuela, que así lo compruebe.

Art. 18. Cada escuela llevara un rejistro de

DE LA ENSEÑANZA.

Art. 19. La enseñanza en las escuelas se dará en el siguiente órden progresivo.

LECTURA-1. Conocer las letras i juntarlas en sílabas. 2. Juntar las sílabas en palabras cortas, sabiendo el significado de cada palabra, que se inculcará, hasta donde sea posible, mostrando el objeto al natural o en pintura. 3. Juntar palabras formando frases sabiendo lo que significan. 4. Juntar frases leyendo períodos cortos i pronunciando charamente todas las letras i todas las sílabas, con entonacion natural i comprension de lo que se lee. 5. Leer períodos con clara pronuncia-cion de las letrás i silabas, con las pausas debidas i con la énfæis que pidan las palabras capitales o

esenciales del discurso.

ESCRITURA—1. Trazar en pizarra, con jis largo tomado como pluma, las sílabas i palabras a medida que se van aprendiendo i conforme las escribe el maestro en el tablero. 2. Escribir en pizarra las frases a medida que se van levendo con la debida union de letras i separación de palabras. 3. El maestro hará notar cómo cada palabra consta de sílabas. 4. Cuándo se ha de comenzar con mayúscula: 5. Cómo se dividen las palabras para pasar de un renglon a otro. 6. Qué son palabras sustantivas i qué o cuáles adjetivas. 7. Qué es jénero i qué es número. 8. Ejercicios de ma yúsculas i minúsculas cursivas en papel. 9. Escritura de sílabas i palabras. 10. Perteccion de lo ya aprendido con soltura de la mano.

ARITMÉTICA-1. Conocer los números i juntarlos en la pizarra. 2. Contar hasta ciento de uno en uno. 3. Contar hasta ciento de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, &c. 4. Escribir guarismos. 5. Restar deduciendo desde ciento, de nno en uno, de dos en dos, de tres en tres &c. C. Multiplicar con una cifra i luego con dos. 7. Dividir con una cifra i luego con dos. 8. Sumar, restar, multiplicar i dividir cantidades de cuatro hasta diez cifras. 9. Ejercicios de memoria en lo ya aprendido. 10. Sumar, restar, multiplicar i dividir números denominados referentes a los usos comunes en los asuntos domésticos. 11. Nociones elementales en las monedas, pesas i medidas na-cionales. 12. Problemas sencillos de regla de tres en pizarra i de memoria. 13. Sumar, restar, multiplicar i dividir quebrados i fracciones decimales, con relacion al sistema méfrico i a las necesidades cuotidianas o asuntos domésticos. 14. Reglas de tres i de interes. 15. Ejercicios de cálculo sobre la magnitud i peso de los objetos, para dar ideas prácticas sobre las medidas i pesas

LENGUA OASTELLANA—I. Sustantivo, con la presencia del objeto. 2. Adjetivo, haciendo palpable la cualidad del objeto. 3. Número. 4. Jénere, 5. Verbo. 6. Tiempo presente, tiempo pasado, tiempo futuro, tiempo condicional. 7. Esplicacion de los elementos, sujeto i predicado, de las pro-posiciones. 8. Comparativo i superlativo. 9. Artículos, pronombres, adverbios, conjunciones. 10. Puntuacion; coma, punto, dos puntos, punto i coma, acentos, interrogante, admiracion, parén-

tesis, camillas, guion.

Composición i recitacion—1. Se darán de un dia para otro frases que hacer en que haya un sustantivo: idem en que haya un sustantivo i un adjetivo. 3. Frases largas en que haya un verbo en uno, en dos, en tres tiempos, ce. 4. Las composiciones se haran mas largas i complicadas. 5. Composicion impromptu escribiéndole el niño en el tablero. 8. Descripcion de un objeto, campo, edificio público, c. que sea conocido por el nino.

7. Regitacion de trozos escojidos, cuidando de

que la entonacion sea correcta, que se pronuncie distintamente i que se de la enfasis.

JEOGRAFIA E HISTORIA I. Conocimiento del Tugar que se habita i sus alrededores. 2. Las montañas vecinas. 3. Los riachuelos i rios de la vecindad. 1. Las llanuras vecinas. 5. Sistema de montañas. 6. Curso de los ríos. A Figura de la tierra, el horizonte, el ecuador, el meridiano. 8. Agua i tierra. 9. El mar. 10. La atmósfera. 11. La lluvia, 12. El granizo, 13. El rocío, 14. El verano. 15. El invierno. 16. El sol. 17. La luna i las estrellas. 18. Colombia. 19. Estado de Cundi-namarea. 20. Tolima, Boyacá, Antioquia, Santan-der, Cauca, Bolivar, Magdalena, Panamá. 21. Los territorios nacionales. 22. Las partes de la tierra. 23. América del sur, América del norte (nociones jenerales). 24. Europa, Asia, Africa. 25. Gobiarnos: despotismo, monarquía, república. 26. Razas: negra, malaya, india, caucasa. 27. Gruzamiento de razas. 28. Descubrimiento de América, Colon, Balcázar, Américo Vespucio, Gonzalo Jimenez. 29. Las poblaciones aborijenes. 30. Los chibchas. 31. Su gobierno. 32. Conquista. 33. Gebierno de la metropoli. 34. El 20 de julio de 1810. 35. La revolucion. 36. Campaña de 1812. 37. Campaña de 1816. 38. 1819 a 1821. 39. Carabobo, Pantano de Várgas, Junin, Ayacucho, Queseras de en medio, Boyacá. 40. Las campañas del Apurc. 41. Escursion al Perú i Bolivia, 42. Bolívar. Narino, Caldas, Camacho, Santander, &c, &c, &c. 43. Disolucion de Colombia. 44. Gobierno de las tres Repúblicas. 45. Urdaneta i el 25 de setiembre. 46. Muerte de Bolivar. 47. Idem de Santander: Herran, Márquez, Mosquera, López, reaccion liberal: Murillo: Revolucion de 1861. 48, Roma, Grecia, Edad média, Francia, Estados Unidos del Norte, revolucion francesa. 49. Religiones: el judaismo, el budismo, el mahometanismo, el cris-

MORAL-1. Esplicacion con ejemplos tomados de oscenas al alcanze de los niños de esta máxima: "no hagas a otro lo que no quieras que te hugan." 2. El Padre nuestro. 3. Quién es Dios creador. 4. Dios lejislador. 5. Dios juez. 6 Dios buero. 7. El primer mandamiento. 8. El segundo idem. 9. El tercero idem. 10. El cuarto idem. 11. El sesto idem. 12. El sétimo. 13. El octavo. 14. El noveno. 15. El décimo (todo con ejemplos). 16. Deberes con nuestros padres. 17. Deberes con los hijos. 18. Deberes con la patria. 19. El sufra-jio, la base de la República. 20. Crimen de pervertir el sufrajio. 21. Estructura política del Gobierno, eleccion popular. 22. Las Camaras. 23. Los Estados. 24. Deberes del ciudadano, del Jurado, del Alcalde, del Juez, del Notario, del Maestro de escuela, del Sacerdote, del Diputado, del Presidente. 25. La oposicion. 26. El derecho de insurreccion. 27. Cuándo se debe apelar a este terrible recurso. 28. Deber de defender el gobierno lejítimo. 29. Conducta de los revolucionarios. 30. La revolucion no autoriza todos los crimenes, 31. La opinion pública, hasta donde debe ser atendida. 32. Historia de Jesus. 33. La humildad de su nacimiento, su mansedumbre, su dulzura, su

tolorancia, su pureza, su muerte.

En las escuelas de mujeres, la parte relativa a los deberes políticos se sustituirá con los deberes de hija, de madre, i de esposa i con trabajos de aguja.

Art. 20. El Director de la escuela tiene obligacion de dar todos los dias de escuela, personalmente, enseñanza a todos los niños, sea por secciones o a toda la clase junta, segun la materia. Podrá, sinembargo, encargar a los monitores que repitan la lección que él haya dado i que vijilen para que la sección o la clase guarden órden.

Art. 21. Es prohíbido al Director ocuparse

durante las horas de escuela en cualquier trabajo preparatorio o de naturaleza distinta a los de ensenanza actual.

Art. 22. Los Directores cuidarán de que todas sus esplicaciones se ilustren por medio del uso del tablero.

Para enseñar a conocer letras i a juntar sílabas, el maestro hará ejercicios en clase simultanea enseñando por medio del tablero, i usando letras

mentos, i hará que les niños imiten lo que él criba en el tablero.

Para la enseñanza de la aritmética, el maestro escribirá problemas sobre el tablero, los que resor veran los niños en sus pizarras. Para enseñar a conocer los números se usará tambien del tablero. Se harán ejercicies mentales de practica en la suma, la resta i les problemas usuales de la vida-diaria. Para sumar i restar se empezará por una unidad hasta ciento, luego de dos en dos hasta igual número, luego de tres en tres i así succesivamente

Para la enseñanza de la Jeografia se enseñara a dibujar el contorno de los mapas sobre el table-ro, el curso de los rios i la dirección de las cadenas de montañas.

Para la enseñauza del lenguaje se harán ejercicios descriptivos, escritos i orales, preparados va sea de un dia a otro, o improvisados, del local de la escuela, las calles advacentes, un campo cercano, un edificio público, &c. &c.

En la enseñanza de la constitucion nacional se deben grabar profundamente principios de moral pública, especialmente en lo relativo al sufrajio, de manera que los niños adquieran un instintivo horror a todo fraude hecho al sufrajio popular.

Art. 23. Es prohibido enseñar en las esenetas de niñas, bordados con seda i materiales de oro t plata. Las Directoras cuidarán de que los trabajos de costura en que se ocupen las niñas sean de aquellos que puedan serles mas provechosos i útiles a sus familias. En consecuencia, se exifirá de las respectivas familias que den a sus hijas, para trabajar en la escuela, obras para el uso de su familia o de ellas mismas.

Art. 24. La correccion de nnos niños a otros es libre; el que quiera correjir levantará el brazo, i el maestro señalará quién lo ha de hacer.

Art. 25. Cuando se carezca de mapas o globos el Director trazará sobre el tablero dibnjos que den alguna idea a los alamnos, i esplicará sus lecciones usando, en vez de globo, figuras de apa riencia semejante, como dos totumas, una naranja una bola de madera u otro objeto por el estilo.

Art. 26. El maestro cuidara de que las lecciones no se den al pié de la letra, sino que el alum-no esplique a su modo el significado de las frases. Art. 27. El maestro cuidará de que al leer, el

niño se penetre del sentido de lo que lec. Art. 28. En todo el curso de la enseñanza de escritura, se correjirán cuidadosamente las faltas de ortografía.

DEL ÓRDEN DE LOS TRABAJOS.

Art. 29. La reparticion de las materias i horas de estudio tendrá lugar del modo signiente:

ESCUELAS URBANAS.

· Escuclas numerosas.

Primera clase-Tres horas i média de estudio

Lunes-De (*) a una hora, lectura una hora, escritura; una hora, aritmética; média hora, moral.

Mártes—Una hora, lectura; una hora, escritura: una hora, aritmética; média hora, lengua caste-

Miércoles-Como el lunes: Juéves-Como el mártes. Viérnes-Como el miércoles. Sábado-Como el juéves.

Segunda claser

Lunes, miércoles, juèves i viérnes-Una hora lectura; una hora, escritura; una hora, aritmética;

média hora, moral, &c.

Mártes i sábado—Una hora, lengua castellana; nna hora, jeografía e historia; una hora, composicion i recitacion; média hora, lectura.

II Escuelas pequeñas.

Para las dos primeras secciones, lo mismo que ara la primera clase en las escuelas numeros i para las secciones 3.º i 4.º lo mismo que para la segunda clase. Pero las lecciones se repetiran emol

Escuelas mistas. La clase de varenes i la de mujeres se conside-arán cada una como una escuela paquena.

IV Escuelas rerales

Se enseñará todos los dias lectura, escritura, moral i aritmética. Para las de mujeres tres dias a la semana moral i tres dias costura i obras de aguja.

Art. 30. Un cuadro relativo a la clase en acti-vidad estara fijado en la sala de la escuela durante los trabajos.

Art. 31. Las clases i ejercicios de costura i demas labores especiales al sexo femenino tendrán lugar en horas especiales, que se fijarán por las lugar en horas especiales, que se fijarán por las Directoras, tres días a la semana, por una hora cada día, en vez de alguna de las otras elases, i en las eschetas pequeñas todos los días.

Art. 82. A la hora en que deben abrirso los trabajos, el Director llamará la lista i anotará sobre el rejistro de asistencia las notas, conforme se espresa en otra parte.

Art. 33. Al llegar al local, cada alumno colocará su sombrero o capa, ruana, sobretodo o pa-nolon en el lugar destinado al efecto, i penetrará en el salon con las manos atras.

La salida de los niños se hará a la voz de mando del Director i por secciones.

Art. 34. Todo cambio de una ocupacion a otra se anunciara por un campanillazo, dos golpes sobre la mesa con un mazo o tres palmadas, i se espresará en voz alta que ocupacion sigue.

Se disciplinará a los niños para que obedezcan nnánimemente a las vozes de orden, como guardar las pizarras, tomar los libros, tomar el texto de

aritmética, ponerse de pié &c.
El niño que dé la leccion o conteste una pregunta, lo hará de pié.

El niño que quiera decir alguna cosa, pedir alguna esplicación &c, lo hará alzando el brazo, i esperará para hablar a que el maestro le dirija la palabra.

Art. 35. El Director estará en el local de la escuela 15 minutos ántes de abrirse los trabajos.

DE LOS REJISTROS, NOTAS I PREMIOS.

Art. 36. En cada escuela se Revarán dos rejistros: uno de asistencia i otro de aprovechamiento conductă (veanse los modelos C i B).

En el rejistro de asistencia se marcarán las notas, durante el curso de los trabajos, del modo siguiente:

Al llamar la lista, los que respondieren se les marcará en la casilla respectiva con el número 10; los que llegaren en el curso de la media hera siguiente, recibirán el número 8; a los que llegaguiene, recroirai el intuerro 5, a los que nega-ren en el curso de la segunda media hora, se les marcará con el número 7; a los que llegarên en el resto del tiempo de la escuela, se les marcará con el número 5; la los que no asistieren, con una cruz, o sea ausencia de notas.

En el rejistro de aprovechamiento i conducta se harán las marcas diariamente. Inviediatamente despues de concluidos los trabajos de la clase respoetiva, tendrá lugar esto.

En la columna de aprovechamiento marcada A." se anotara el progreso que diariamente manifieste el alumno en sus estudios, i en la de conducta marcada C, el mayor o menor grado que diariamente manifieste de atencion, obediencia i moralidad en jeneral

Las marcas se harán del modo siguiente : el número 10 siguifica exelente; el número 8 biga; el número 7 regular; el número 5 mal, i una cruz o la ausencia de notas, pésimamente.

Art. 37. El rejistro o lista de asistencia se llo-vará por órden alfabético. Art. 38. Habré tres clases de premios, a suber:

De conducta, o sea de moralidad;

De aprovechamiento; i De puntualidad.

Para la distribucion de ellos sentendra el maes tro al resultado que arrojen los rejistros, del modo

Premios de conducta. El almano que al fibele senando por medio del tablero, i usando dellas segundaciase. Lero las leccionasse repetirar energia de amprenta para la seccion 1.º i cursiva para las mismo dia hasta completar el tiempo de estudio: cada senana aparectere con 15 e mas notas en la seccion senando por mas de que no se del mismo de la cursiva para las seccion entera la cursiva del mas notas estudio: cada senana aparectere con 15 e mas notas en la del conductar recibira un premio comuna seccion senando por mas de mas hora del cursiva para la cursiva del mas notas en la cursiva para la cursiva del mas notas en la cursiva para la cursiva para la cursiva del mas notas en la cursiva para la cursiva del mas notas en la cursiva para la cursiva para la cursiva para las cursiva para las cursiva para la cursiva para las cur

Para los premios de aprovechamiento, la distribucion de premios se hará de igual manera en lo relativo a la casilla respectivas el color de estos premios será lacre. Los premios de puntualidad se repartirán se-

gun el resultado mensual del relistro de asistenets. Ciento essenta o mas notas por mes, dan de-recho a in premio comun azul; diez premios comunes dan denecho a un diploma-

Los computos se harán respectivamente el do-mingo siguiente al fin de cada semana o mes, i la distribucion de premios se hará el lúnes inmediato. Art, 39. Osda mes formará el Director una

lista, que permanecerá fijada en la sala de la escuela, i en que se colocarán los nombres de los alumnos, por el órden del número total de notas que haya tenido cada uno en los dos rejistros. Esta lista se llamará " lista de mérito."

Art. 40. Al fin de cada mes enviará el Director a cada padre o acudiente un "boletin," segun el modelo.

Para la calificación en este "boletin" se hará siguiente computo:

De 250 notas para arriba, se calificará "exelente.'

De 195 para arriba, "bien."

De 145 para arriba, "regular."

De 110 para arriba, "mal," i

De ménos de este número, "pésimamente."

Bogotá, 1.º de marzo de 1872. ENRIQUE CORTÉS.

INFORMES SOBRE ESCUELAS:

TABIO.

Estados Unidos de Colombia-Estado soberano de Cundinamarca-Presidencia de la Comision de vijilancia de instruccion pública pri-maria del distrito-Número 11-Tabio, febreró 20 de 1872

Señor Director jeneral de Instruccion pública del Estado.

Tengo el honor i la satisfaccion de informar a usted que el dia 5 del presente se abrió una escuela de niñas en este distrito, i que hasta la fecha han sido matriculadas cuarenta i siete niñas que asisten diariamente.

Mas tarde se le dirijirá a usted, por la Junta de vijilancia que presido, un informe detallado, relativo a este nuevo plantel de instrucción publica primaria.

Con sentimientos de distinguida consideracion i respeto me suscribo de usted mui atento 1 obse-

cuente servidor.

JUAN B. GARCÍA.

GUACHETA.

Estados Unidos de Colombia-Estado soberano. de Cundinamarca-Instruccion primaria del distrito-Núm. 2-Guachetá, marzo 6 de 1872. Seffor Director jeneral de Instruccion pública del Estado.

Los deseos que me animan en favor del progreso intelectual i moral de la juventud de mi pais, no solo como a director de la escuela de niños de este distrito, sino como a hijo de mi patria, me hacen dirijirme al señor Director con el esclusivo objeto de poner en su conocimiento el estado actual de este establecimiento, las materias que enseño en el presente año escolar, i algunos otros datos que puedan ser utiles a esa Dirección. Pero ántes de todo pido a usted disimule mi desaliñado lenguaje, los repetidos errores de construccion i demas de fectos que encontrará en la presente nota, dimanados de mis medianos conocimientos i mi limitada intelijencia; pero teniendo si en cuenta que lo que me propongo és contribuir de algun modo con mi insignificante continjente para ayudar a levantar el precioso muro de la civilización en muestro paisi me

Sener Director: son mui fuertes i algun stanto trabajosos para vencer los obstáculos con que tropiezo para dar cumplimiento a los deberes que tengo que llenar en mi/augusto ministerio, i mui limitado el número de las personas que me ayu-dan aqui para desquiciar aquellos obstáculos; cosa bien admitable en nuestro llamedo siglo de luzes i en medio de un pueblo medianamente civilizado: Asi, pues ficho infractiosamente en reglamentar querida patria; pues nuestro (tobierno los homi ordenar el establecimiento que tengo a mi cargo, bres amantes de la civilización no permiten ya Lia escuela esta recante, pues esperan que se

de jigantes estos inconvenientes: el descuido de cobijan, i es de esperarse que pronto estarán las las autoridades i demas empleados que tienen el deber de vijilar i cooperar por el adelanto i bien de la juventud; la suma ignorancia que reina en la mayor parte de los padres de familia, pues setce ercen que es un mul grave el que se les hace con instruir a sus hijos; el ningun interes que la mayor parte de los vecinos tiene por la instruccion moral e intelectual del pueblo, i el aborrecimiento natural que los niños tienen al lugar donde se les ocupa: todo esto viene a ser una diforme e impasable barrera para el maestro: una continua i desventajosa lucha, a la cual las fuerzas del director tendrán que sucumbir si no hai quien le ayude en aquel combate entre el bien, no ménos necesarios. mal, entre la instruccion i la ignorancia i entre la verdad i el error.

Ahora, señor Director, ¿no es cierto que al contemplar esta terrible verdad el alma se siente llena de una justa indignacion i de un doloroso pesar? No se puede por menos, porque la inaudita crueldad con que la sociedad ha mirado a la juventud, el poco esmero que han tenido las autoridades por la instruccion, i el malvado des-cuido que los padres han tenido a los mas mobles i caros intereses de su vida, sus hijos, son crimenes que la razon, la justicia i el honor rechazan, por ser la causa eficiente de los males que sobrevienen a nuestra patria. Verdad demostrada i probada por la esperiencia, por la lójica i por los hechos, es la de que en nuestro pais no hai estímulo por la industria, por el comercio, por las artes ni por las ciencias, a causa de nuestra ignorancia i del desinteres con que se ha mirado la instruccion exije. Ha abierto en este establecimiento una de la juventud. Rubor da decirlo; pero sobre nos-clase de relijion, i desde el primero de abril prootros ha gravitado tan terrible, vergonzoso i mete abrir otra u otras de diferentes materias sejusto cargo, i que aun ouando lo conocemos no hacemos esfuerzos ningunos para salir de esa in-fernal órbita en que jiramos hace ya tanto tiempo. A traso, barbarismo, concitaciones políticas, abyecciones del todo ajenas de un pais medianamente civilizado, i errores del todo opuestos a la organizacion i bienestar de la socieded, he aqui en lo que vejetamos, en lo que nos deleitamos i com-placemos; pero instruir al pueblo, civilizar la juventud para formar hombres probos, ciudadanos sumisos, leales mandatarios, buenos esposos, humildes hijos &c. &c, no nos interesa, i solo nos congratulamos i vivimos contentos tras nuestras mezquinas i vergonzosas miras. Favor a la buena indole de la pluralidad de nuestros hermanos i a la buena suerte que nos ha alumbrado hace sesenta i dos años; pero nosotros, a causa de ese indiferentismo de la sociedad i de nuestras guerras civiles, deberiamos estar enteramente corrompidos i ahogando en su totalidad los tres grandes elementos de orden, moralidad i progreso.

Mui pequeños han sido pues los esfuerzos que nuestra sociedad i gobiernos han hecho en el trascurso de muchos años en favor de la instruccion de la juventud; bien que han establecido escuelas, pero ¡qué escuelas aquellas! pues lo que así llamamos, en nuestro pais no es otra cosa que salones llenos de niños que, segun parece, los envian alli sus padres por distraccion i para que no les importunen en sus quehageres domésticos. Esto lo digo, señor Director, con conocimiento de causa, como dicen, porque es mui singular, mui raro el pueblo, a lo menos en esta parte de mundo que habito, donde se halle medianamente organizada una escuela, porque la mayor parte carece de uno de estos tres elementos necesarios para fundar i organizar un verdadero establecimiento de instruccion, como son: útiles i buen mobiliario, interes i celo por las autoridades i principales vecinos del distrito, i, sobre todo, un buen maestro que sepa llenar, a toda costa, sus sagrados deberes; pues si se encuentra lo primero, no existe lo segundo i si esto, jamas lo ultimo. Pero hoi, gracias a la Providencia, ya vemos los estuerzos que hace la parte sensata de la sociedad en favor de la instruccion; ya séntimos movimientos reaccionarios por la sublime redencion de la juventud: desvalida, i alcánzase ya a percibir un nonte de esperanzas halagueñas para la sociedad, i un cumulo de felizidad i bien para los hijos de nuestra

escuelas bien arregladas de enseres i utiles i rejentadas por hombres actos i fieles a sus deberes. Pero intertanto que aquello suceda, creo que no es por demas informar al señor Director de los obstaculos ya dichos con que se tropieza aquí en este lugar para la buena marcha escolar, pues esto le sera mui util para lo sucesivo.

Ahora, respecto al mobiliario i utiles de esta escuela, lo primero es malísimo, como algun dia tendré la satisfaccion de que el señor Director lo vea; i lo segundo, faltan algunos de suma importancia, como son: pizarras, textos de gramática, un globe para la enseñanza de la jeografía i otros

Hasta hoi llevo matriculados 57 niños, de los cuales asisten de 40 a 45, i eso no puntualmente, a causa del ningun interes que se tiene aqui por

la instruccion.

En el presente año escolar cursan los educandos las siguientes materias: lectura, escritura, aritmética teórica i práctica, sistema de cálculo, áljebra, gramática castellana teórica i práctica, moral, doctrina cristiana, jeografía e historia de Colombia.

Cabenie la honra de participar a esa Direccion lo eiguiente: El señor cura de este distrito, doctor Manuel S. Alfonso, animado de los mas buenos sentimientos en favor de la instruccion de los hijos de este lugar, ha consagrado la mayor atencion en el cumplimiento de sus deberes como miembro de la Comision de vijilancia, i como particular coopera gustoso a todo aquello que se le gun lo exijan los conocimientos de los alumnos

El señor Primitivo Amaya dirije tambien gratuitamente una clase de musica vocal, que se compone de once niños, i a la cual tengo vo el sumo

dacer de asistir como alumno

Senor Director : faltaria a la justicia si no diera cuenta a usted de lo que acabo de informarle, respecto al buen interes que aquellos señores tienen por la instrucción i bien de la juventud de este lugar. Récomiéndolos, pues, a usted para que se sirva, si lo tiene a bien, darles las distinciones a que son dignos los hombres hourados, amantes de la civilizacion, del progreso i bien de la humanidad. Si para mi es un deber dar la justicia, reconocer i respetar las virtudes de los hombres, para el señor Director será un-gran placer i una grata satisfaccion saber que en este lugar encuentra dos mui buenos apoyos en favor de la instruccion.

Despues de darle tan halagüeño informe, siento en el alma darle otro desagradable, perocese es

mi deber.

Los señores miembros de la Comision de vijilancia de este distrito, a escepción del señor doctor Manuel S. Alfonso, hasta hoi no han hecho una sola visita en el presente año, a la escuela. Lo que participo a usted para que se remedie este mal. Remito las listas de asistencia en los meses de

enero i febrero del presente ano, i prometo seguir remitiendo las de los sucesivos con puntualidad, lo mismo que el de informar a usted de tod

aquello que le pueda ser util. Soi de usted su atento servidor.

ZENON MARTINEZ.

HECHOS DIVERSOS.

LA MESA.

Un miembro de la Comision de vijilancia hac aber al Consejo departamental lo siguiente: La Comision de vijilancia ha hecho varias visitas a las escuelas: en la de niñas se ha notado aprovechamiento, buen método i mui escaso mobiliario. En la escuela de niños es regular el adelanto.

GUACHETÁ.

Número de niños que concurrieron en el mes de marzo, 61; número de niños que faltaron durante el mes, 43; número de niños que faltaron de 6 a 20 dias, 12.

TENJO.

La Comision de vijilancia informa lo signiente:

brados interinamente pocas vezes tienen bastante interes; destruyen los útiles i cuidan poco del establecimiento.

sopó.

En el mes de febrero asistieron 33 niños. La escuela de este distrito se ha hecho notable por la puntualidad de los niños; en todo febrero solamente faltaron 7 niños, 2 de ellos por enfermedad i 5 por ocupacion: de estos últimos el que faltó mas lo hizo 2 dias.

FONTIBON.

Enero: en este mes hubo en la escuela 81 niños; faltaron 72, de los cuales hubo 15 que faltaron de 6 a 12 días.

Febrero: en este mes llegó el número de los niños a 92; no hubo sino uno solo que concurriera con entera puntualidad. 24 niños faltaron de 6 a 24 dias en el-mes.

Marzo: el número de niños ascendió en este mes a 106; de los cuales tan sole 6 aparecen sin fallas; en el resto se encuentran 24 niños que faltaron en el mes de 6 a 17 dias.

La causal frecuente i comun de las fallas es la ocupacion doméstica de los niños.

GUACHETÁ.

En el mes de enero hubo en la escuela 50 niños i en febrero 58: en el primero faltaron 31 niños; cada uno distinto número de dias, teniendo el que mas catorce fallas; es decir, catorce días de no asistencia. En febrero tuvieron fallas 64 niños; varios de ellos en número de 24; de manera que no asisteron en todo el mes. Por lo jéneral·la no asistencia de los niños depende del abandono de los padres de familia.

GWASCA.

En el mes de febrero era 91 el número de niños matriculados en la escuela: dieron fallas 46, casi todos sin causa justa, i en número de 23 los dias que faltaron varios niños.

COGUA.

En la escuela de este distrito se matricularon 39 niños en el mes de enero i 10 mas en el de febrero.

Es de notarse el aumento de los niños que hoi asisten a la escuela comparado su número con los que concurrian el año pasado. En febrero de este año asistian 49 niños i el año pasado apénas asistian 13. En el mes de enero fué bastante regular la puntualidad de los niños: solamente faltaron 5, 3 con escusa i 2 sin ella. En el mes de febrero faltaron 31 niños llegando a 10 dias el número mayor de fallas.

PANDI.

Mes de enero: 34 niños matriculados; ninguna puntualidad en la asistencia; hubo niño que faltó 22 dias en el mes; tan solo 5 niños no causaron fallas.

Febrero: el mismo número de niños; mayor impuntualidad, pues varios niños faltaron todo el maos i un gran número de 11 a 16 dias. La ocupacion de los niños por sus padres es la causa del notable desórden que se nota en la asistencia.

ANOLAIMA

En el mes de febrero hubo 48 niños en la escuela, faltaron 24, algunos todo el mes, otros la mitad.

BOJACÁ

Hai en la escuela 36 niños, faltaron en el mes de enero 21 niños casi todos ellos la mitad del mes. En febrero llego a 46 el número de los matriculados i faltaron 39, varios de ellos todo el mes, siendo la causa mas jeneral de las faltas la ocupacion de los niños.

VILLETA.

Resultado que arroja la lista de asistencia a la escuela en el mes de marzo. Número de niños matriculados, 88; número de niños que faltaron a la escuela 59: varios de estos faltaron durante el mes de 13 a 22 dias; la causa mas comun de la impuntualidad de los niños es la ccupación demestica.

Se han matriculado 38 niños. La asistencia en el mes de febrero fué la siguiente: Sin ninguna falla 3; de una a 10 fallas 18; de 11 a 20 fallas 8: de 21 a 30 fallas 5; de 31 a 41 fallas 4. VIANÍ.

Se ha abierto la escuela de Viani, bajo la direccion del señor Manuel S. Correa.

Han renunciado los señores M. M. Fonseca, Director de la escuela de Cogua; Eladio Sántos, de la de Tabio; Leopoldo Silva; de la de Fómeque, i la señora Isaac Borbon, Directora de la de niñas de la Mesa.

El señor Fernando Romero ha sido nombrado Director de la escuela de niños de la Mesa.

Gobernacion del Estado.

CARTA oficial.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaria Jeneral—Seccion 1. —Número 346—Bogotá, 25 de abril de 1872.

Al señor Director de Instruccion pública del Estado

En contestacion a la carta oficial de usted, de 11 de marzo último, número 360, le incluyo el número 114 del "Rejistro del Estado," en el cual verá usted publicada la circular que se ha dirijido por la Secretaría a los Alcaldes del Estado, "sobre instruccion pública," Si lo estima usted conveniente, sírvase disponer que sea reproducida en el periódico oficial del ramo espresado.

Soi de usted atento servidor.

LORENZO LLERAS.

CIRCULAR sobre Instruccion pública.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaría Jeneral—Seccion 1.º—Número 283—Bogotá, 1.º de abril de 1872.

A los señores Alcaldes de los distritos del Estado.

La lei de 23 de enero último, "orgánica de la Instruccion pública primaria," que se halla inserta en el número. 95 del "Rejistro del Estado," impore a ustedes el deber imperiose e inspresciadible de coadyúvar con los empleados del ramo, a la mejor marcha de las escuelas.

Llamo, pues, mui especialmente la atencion de ustedes acia la lei citada, con el objeto de que por su parte presten a la cansa de la ilustración todo el apoyo que es de desearse, para dejar satisfechas las aspiraciones de cuantos se interesen en la prosperidad del Estado.

la prosperidad del Estado.

No estará por demas recordar a ustedes, que la Constitucion del Estado en su artículo 12 impone a cada distrito el deber de mantener, por lo ménos, una escuela en donde sea gratúita la enseñanza primaria. En consecuencia, ninguna Corporacion municipal puede disponer de cantidad alguna, miéntras no haya apropiado la necesaria para el

sostenimiento de la escuela. Es indispensable tambien que ustedes lleven a puro i debido efecto, sin escusas ni consideraciones de ninguna clase, las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo nacional de 1.º de noviembre de 1870, "orgánico de la Instruc-cion pública primaria," para hacer efectiva la concurrencia de los niños a las escuelas, usando al efecto de todos los apremios establecidos allí; pues de otra manera no podrá hacerse eficaz la obligacion que tienen los padres, guardadores, i en jeneral todos los que tienen niños a su cargo, de hacer que éstos reciban la suficiente instruc cion. En tal virtud, i en vista de la lista de que trata el artículo 100 del mencionado decreto, ustedes procederán a hacer saber a los individuos que tengan niños a su cargo, que residan a una distancia que no exeda de 3 kilometros de la cabezera del distrito, el deber que tienen de matricularlos en la escuela primaria, si no lo hibieren verificado, antes del dia en que ustedes reciban la presente circular.

El Código de Instruccion pública del Estado, confia a ustedes i a las Córporaciones municipales facultades mas que suficientes, por las cuales pueden mui bien impulsar la enseñanza i producir con ella-los saludables efectos que son de esperarse. Pero causa positiva pena el tener que manifestar a ustedes que dichas. Corporaciones, con escepcion de unas pocas, i algunos de los Alcaldes, no toman todo aquel interes que debe sentirse

por la educación de la juventud. Impras con hotable indolencia i marcado abandono este importante rame, al cual debieran contraga não especial atención, descuidando así el cumplimiento de mode sus más indeclinábles deberes. Esto es imperdonable en distritos que abundan eu recursos, que cuentan con una población regular, laboriosa a acomodada; i lo que es más, que michos de ellos teniendo lo bastante para subvenir al sostenimiento de la escuela, no se hayan procurado local, útiles i demas cosas indispensables para que ella sea establesida.

La administracion ejecutiva encuentra diariamente diferences obstaculos para promover la enseñanza primaria i ponerla a la altura deseable. Hai distritos en que sil Director de la escuela no se le satisfacen puntualmente los cortos honorarios que se le han ecnalado, en términos de no ver un solo streido en el trascurso de un año, debido a la inercia de las Municipalidades que no establecen convenientemente la renta necesaria para el pago de aquel empleado indispensable, al cual debieran atender de preferencia los funcionarios políticos i los particulares, tanto por honor al lugar de su residencia, como por respeto a las considera con la contra pública.

logar de su residencia, como por respeto a las leyes i a la opinion pública.

El Gobierno-confia en que, penetrados ustedes de la gran importância del asunto de que se trata, dictarán, de acuerdo con las Corporaciones municipales, todas las medidas legales que tiendan al noble propósito de dar impulso a la instruccion pública; i para llenar este fin procederán inmediatamente a preparar i amueblar, donde no los hays, locales adecuados para las escuelas, con el objeto de que la juventnd pueda entrar sin pérdida de tiempo por el camino de la civilizacion.

En conclusion, el Poder Ejecntivo lo espera

En conclusion, el Poder Ejecutivo lo espera todo del reconocido patriotismo de ustedes, i los interesa vivamente para que poniendo en juego todos los medios que la lei pone a su disposicion, velen i procuren la instruccion de los niños, con lo cual darán al distrito una alta importancia. Es necesario no descuidar, ni por un momento, los sagrados deberes que ustedes tienen impresentible obligacion de cumplir en este importante negociado que tan justamente está llamando la atencion de la sociedad; i es preciso tambien, que ustedes se hagan cargo de las notables e immensas ventajas que para un pueblo culto reporta el sostenimiento de las escuelas.

Ustedes, pues, procederán con toda eficazia a dar estricto cumplimiento a las disposiciones vijentes sobre instruccion pública, providenciando lo necesario a fin de que este importante ramó sea atendido debidamente, i exitarán a las Corporaciones municipales para que arbitren de las rentas de los distritos los recursos que el asunto demanda i doten convenientemente las escuelas haciendo que al Director se le cubran sus sueldos con toda puntualidad, para que este pueda cumplir, satisfactoriamente sus deberes i contraerse con absoluta consagración al desempeño de sus altas funciones. En caso de que las rentas no fueren suficientes para estas atenciones, tanto ustedes como las Municipalidades, están en el caso de hacer que los vecinos pudientes contribuyan para aquel objeto laudable, pues el Gobierno no duda que prestarán gustosos su respectivo continjente.

El Oficial mayor encargado del despacho.

ROQUE MORÁLES A.

Anisus oficiales.

MAESTROS CESANTES.

Los maestros que no tengan colocacion, se servirán enviares e nombres, certificados de conducta, edad, mención de las escuelas que hán servido, i lugar de su residencia, a la Direction de instruccion pública, para que se publiquen sus nombres en este periódico.

ESCUELAS VACANTES.

Se hallan vacantes las escuelas de BITUIMA, Tabio, Tenjo, Cogua, San Juan, Fubrassoca, de niñas de la Meza, de Subl'i Fómegue. Los que quieran obtenerlas pueden dirijirse al Director de Instruccion pública del Estado.

IMPRENTA DE ECHEVERRÍA HERMANOS: BOGOTA